



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS-**

**SUBDIRECCIÓN DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL-SPL-  
GRUPO DE GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES ECOLÓGICOS Y DESASTRES -  
GRAED-**

**CIRCULAR INFORMATIVA SPL- O-GRAED No 002/2025**

**PARA:** Alcaldes, Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-

**DE:** Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- Subdirección de Planeación -SPL- Grupo de Gestión de Riesgos Ambientales, Ecológicos y de Desastres- GRAED.

**ASUNTO:** "Asistencia y acompañamiento técnico en estrategias ambientales para la implementación de medidas dirigidas a la gestión del riesgo y el cambio climático"

**FECHA:** Marzo 14 de 2025

De conformidad con artículo 31 de la Ley 99 de 1993 las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales relacionadas con La Gestión del Riesgo de Desastres y el Cambio Climático son:

**ARTICULO 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:**

17. Hacer evaluación, seguimiento y control de los factores de riesgo ecológico y de los que puedan incidir en la ocurrencia de desastres naturales y coordinar con las demás autoridades las acciones tendientes a prevenir la emergencia o a impedir la extensión de sus efectos.

Según el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012 las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales son:

1. Apoyar a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.
2. Apoyar las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio.
3. Propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.
4. Las corporaciones autónomas regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión

**Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co**

**GUANENTINA – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa  
Tel: + 57 60(7) 7249729  
Celular: + 57 (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 – 36  
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002  
Celular: + 57 (310) 6027295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquiles Parra  
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002  
Celular: + 57 (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura  
Oficina 303 Int. 110  
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002  
Celular: + 57 (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira  
Tel: + 57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002  
Celular: + 57 (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro  
Tel: + 57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002  
Celular: + 57 (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.

**Según los artículos 6 y 10 de la Ley 1931 de 2018 las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales son:**

1. Junto con los ministerios que hacen parte del SISCLIMA, los departamentos, municipios, distritos y parques nacionales naturales de Colombia, es responsable, en el marco de lo definido dentro de la presente Ley y de sus competencias, del cumplimiento de las metas de país de adaptación del territorio al cambio climático.
2. Elaborar e implementar de manera conjunta con las Entidades Territoriales los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales, según corresponda a sus competencias y de acuerdo a su jurisdicción.
3. Implementar, según corresponda a sus competencias y de acuerdo a su jurisdicción, programas y proyectos de adaptación al cambio climático y migración de Gases de Efecto Invernadero definidos dentro de los PIGCCS contando con la orientación y apoyo de los ministerios que los hayan formulado.
4. Integrar en los instrumentos de planificación ambiental, ordenamiento ambiental territorial, presupuestal y sostenibilidad financiera las acciones estratégicas y prioritarias en materia de adaptación y mitigación de GEI en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Conforme a lo anterior, la Ley 1523 de 2012, la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, apoya las entidades territoriales de su jurisdicción en los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de ordenamiento territorial y de desarrollo de gestión ambiental, y adicionalmente, promueven acciones en adaptación al cambio climático.**

Nuestro trabajo es complementario y subsidiario respecto a la labor de las alcaldías y gobernación, y está enfocado al apoyo de labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo.

Para el conocimiento del riesgo de origen natural en sus jurisdicciones la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, desarrolla la identificación de amenaza, exposición y vulnerabilidad, escenarios y priorización; también el análisis, evaluación, monitoreo y seguimiento, y finalmente la comunicación del riesgo a entidades públicas, privadas y a la población.

La Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, generan servicios de acuerdo con sus necesidades regionales, para la toma de decisiones como:

1. Información de AVR (Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo).
2. Monitoreo de recurso hídrico: oferta, demanda y calidad; y la administración y gestión compartida con otras instituciones.
3. Gestión de redes de monitoreo modernizadas y actualizadas en busca del mejoramiento de sistemas de alertas tempranas.
4. Acotamiento y/o actualización de rondas hídricas priorizadas.
5. Planes Regionales de Cambio Climático.
6. Planes de ordenación y manejo de Cuencas hidrográficas POMCA y Planes de Ordenamiento de Recurso Hídrico PORH.
7. Apoyo a municipios y departamentos para mejorar el conocimiento del riesgo.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)



**GUANENTINA – SANGIL**  
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa  
Tel: +57 60(7) 7249729  
Celular: +57 (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 – 26  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002  
Celular: +57 (310) 807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Anillo Parra  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002  
Celular: +57 (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura  
Oficina 303 Int. 110  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002  
Celular: +57 (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002  
Celular: +57 (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002  
Celular: +57 (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co



8. Acompañamiento técnico a entes territoriales y/o consejos territoriales de desastres incluido el fortalecimiento a la capacidad local en prevención y atención de inundaciones, incendios forestales, remoción en masa, entre otros.
9. Seguimiento al cumplimiento de los asuntos ambientales concertados en los EOT, PBOT, POT de los Municipios de cada jurisdicción.
10. Seguimiento, control y registro a los generadores de residuos peligrosos.
11. Acciones para adaptación y mitigación al cambio climático.
12. Campañas de comunicación para temporada seca y temporada de lluvias y fenómenos niño – niña.
13. Acompañamiento a través de mesas de asistencia técnica en la incorporación de determinantes ambientales, (incluyendo lo relacionado con la gestión del riesgo de desastres) contenidas en la resolución DGL 858 de 2018.

**La ley 1931 de 2018 (julio 27, establece las directrices para la gestión del cambio climático, en cuanto a las Corporaciones Autónomas Regionales le corresponde:**

*Artículo 10. Funciones de las autoridades ambientales regionales. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a las que se refiere el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, las siguientes, atribuciones:*

1. Elaborar e implementar de manera conjunta con las Entidades Territoriales los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales, según corresponda a sus competencias y de acuerdo a su jurisdicción.
2. Implementar, según corresponda a sus competencias y de acuerdo a su jurisdicción, programas y proyectos de adaptación al cambio climático y mitigación de Gases de Efecto Invernadero definidos dentro de los PIGCCS contando con la orientación y apoyo de los ministerios que los hayan formulado.
3. Integrar en los instrumentos de planificación ambiental, ordenamiento ambiental territorial, presupuestal y sostenibilidad financiera las acciones estratégicas y prioritarias en materia de adaptación y mitigación de GEI en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*Artículo 11. Gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático. La articulación y complementariedad entre los procesos de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastres, se basará fundamentalmente en lo relacionado con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo asociados a los fenómenos hidrometeorológicos e hidroclimáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático. Esto aplicará para su incorporación tanto en los Planes Integrales de Gestión Del Cambio Climático Territoriales como en los Planes Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo, y demás instrumentos de planeación definidos en el Capítulo 111 de la Ley 1523 de 2012.*

*Artículo 12. Energías renovables y mitigación de gases de efecto invernadero. La Nación, los departamentos, distritos y municipios tendrán en cuenta en la formulación de sus planes de desarrollo nacional, departamentales, distritales y municipales las disposiciones para la promoción de las fuentes no convencionales de energía renovable y de eficiencia energética, incluidas en la ley 1715 de 2014 como una de las herramientas para la mitigación de gases de efecto invernadero en la gestión del cambio climático.*

*Artículo 13. Incorporación de cambio climático en instrumentos de planificación. La gestión del cambio climático en los instrumentos de que trata el presente capítulo, deberá*  
**Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co**

cas.gov.co



**GUANENTINA – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa  
Tel: +57 60(7) 7249729  
Celular: +57 (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 – 36  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002  
Celular: +57 (310) 807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002  
Celular: +57 (310) 8151697  
velez@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura  
Oficina 303 Int. 110  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002  
Celular: +57 (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002  
Celular: +57 (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002  
Celular: +57 (310) 2742000  
malaga@cas.gov.co



incorporarse en aquellos que sean elaborados, adoptados, revisados y actualizados según corresponda, a partir del 1 de enero de 2020.

De conformidad a los argumentos jurídicos anteriormente expuestos, en cumplimiento de sus funciones en virtud del "PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN" normado en el Artículo 1 numeral 6 de la ley 99 de 1993, El director General de La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS-, por medio de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental - y el Grupo de Gestión de Riesgos Ambientales, Ecológicos y de Desastres GRAED; en concordancia de su papel misional contemplado en las Leyes 99 de 1993, 1523 de 2012 y 1931 de 2018, y con la finalidad de brindar apoyo técnico a los Consejos y Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres, se permite informar a las autoridades Municipales de su Jurisdicción tener en cuenta las siguientes indicaciones:

**DIRECTRICES:**

**Primero:** *Recomendar a todos los municipios de la Jurisdicción, tener en cuenta la participación Activa de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS-, como integrantes de los Consejos y comités Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, y convocarnos a todas las sesiones de los CMGRD, de conformidad a lo establecido en las normas indicadas y demás concordantes para los temas referidos.*

**Segundo:** Informar a los municipios de la Jurisdicción que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS-, por medio de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental – SPL-, cuenta con una Oficina Para la Gestión de Riesgos Ambientales Ecológicos y Desastres - O-GRAED- y Cambio Climático, dispuesta a ejercer asistencia técnica, asesoría y el acompañamiento con un grupo de profesionales idóneos en la materia a los consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, practicando las respectivas visitas conjuntas y emitiendo los conceptos técnicos con las recomendaciones de cada caso en especial.

**Tercero:** La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS-, informa que cuenta con un kit de maquinaria amarilla, conformado por un camión cisterna con capacidad de 12.000 litros, una retroexcavadora pajarita, y una volqueta con capacidad de 7 metros cúbicos; el cual esta disponible para apoyar en caso de presentarse situaciones de emergencia por fenómenos naturales adversos.

**Cuarto:** Recordar, que para el préstamo de la maquinaria amarilla es indispensable la presentación de la solicitud respectiva, anexando los siguientes documentos según el tipo de fenómeno que se esté presentando:

- *Decreto por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio por tipo de fenómeno que este incidiendo directamente. (Previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo Municipal CMGRD).*
- *Sitio de abastecimiento del recurso hídrico con su debida concesión de aguas.*
- *Plan de Acción Especifico donde se debe incluir las actividades y el uso específico de la maquinaria solicitada en las labores de rehabilitación y reconstrucción.*
- *Plan de contingencias por desabastecimiento de agua con que debe contar el municipio, de conformidad a las siguientes directrices:*
  - *Decreto 1575 de 2007 establece el Sistema de Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano. Este decreto incluye el análisis de vulnerabilidad, el contenido y la activación del plan de contingencia.*
  - *El decreto 3102 de 1997, que adopta los lineamientos para la formulación de los planes de emergencia y contingencia*
  - *Ley 1523 de 2012, que adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres.*

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)



**GUANENTINA – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 – 00 Barrio La Playa  
Tel: + 57 60(7) 7249729  
Celular: +57 (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 – 36  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002  
Celular: +57 (310) 6007295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 -14 Barrio Aguileto Para  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002  
Celular: +57 (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

**BUARAMANGA**  
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura  
Oficina 303 Int. 110  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002  
Celular: +57 (310) 8157695  
casbuaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira  
Tel: + 57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002  
Celular: +57 (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro  
Tel: + 57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002  
Celular: + 57 (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co



- Un plan de contingencia para el desabastecimiento de agua potable tiene como objetivo:
- Reducir el riesgo de desabastecimiento de agua potable.
- Controlar situaciones que puedan afectar a personas, infraestructura o medio ambiente.
- Un plan de emergencia y contingencia define: Las políticas, La organización, Los métodos para enfrentar una situación de emergencia o desastre.

**Quinto:** En consecuencia, se recomienda a los CMGRD seguir el conducto regular de solicitudes de apoyo para mitigar dicho tipo de situaciones de emergencia en el marco de una declaratoria de calamidad pública; cabe aclarar que para que puedan operar y aplicarse los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los distintos órdenes nacional, departamental y municipal, se debe partir de la iniciativa municipal en el cumplimiento de las acciones, funciones y competencias señaladas en la ley 1523 de 2012; en otros términos, es así que cuando el municipio haya superado operativa, técnica y financieramente para enfrentar una situación de riesgo de desastres, se activaran, por virtud de los citados principios, las competencias de las autoridades departamentales en su orden natural. **El Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD-, es la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación, evaluación y seguimiento, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos misionales y transversales contenidos en la política pública para la gestión del riesgo en un primer momento y luego las diferentes autoridades e instituciones que forman parte del sistema según su orden de competencias a nivel regional o nacional si es el caso.**

**Sexto.** Finalmente, agradecemos informar cualquier solicitud o situación de riesgo, al correo electrónico, [direccion@cas.gov.co](mailto:direccion@cas.gov.co); [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co); [planeacion@cas.gov.co](mailto:planeacion@cas.gov.co); o, [norberto.gomez@cas.gov.co](mailto:norberto.gomez@cas.gov.co), Ante cualquier inquietud comunicarse a los teléfonos 320 422 7263 o 60(7)7238925 ext. 1018 o, 1034 o al WhatsApp 314 474 4284.

Cordialmente,

**DR. RAUL DURAN PARRA**  
Director General

Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-

Proyectó: Norberto Gómez Joya   
O-GRAED-SPL-CAS

Reviso/Aprobó: Ing. Oscar Miguel Hernández López   
Subdirector de Planeacion y Ordenamiento Ambiental -CAS-

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)



SC3264-1



SA367-1



SA367-1



Línea Gratuita 018000917600 • [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**GUANENTINA - SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 56 Barrio La Playa  
Tel: +57 60(7) 7249729  
Celular: +57 (311) 2039075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 36  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002  
Celular: +57 (310) 807265  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Arqueológico Parra  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002  
Celular: +57 (310) 8157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura  
Oficina 303 In.L. 110  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002  
Celular: +57 (310) 8157695  
[casbucaramanga@cas.gov.co](mailto:casbucaramanga@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira  
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002  
Celular: +57 (310) 8157696  
[mases@cas.gov.co](mailto:mases@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro  
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002  
Celular: +57 (310) 2742000  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)